



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 07 OCT 2019

REFERENCIA:	RESTITUCIÓN BIEN INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE:	TERMINAL DE TRANSPORTES DE VILLAVICENCIO S.A.
DEMANDADO:	TRANSPORTES AUTOLLANOS S.A.
EXPEDIENTE:	50-001-33-33-002-2019-00137-00

Visto el informe Secretarial que antecede (fl.55), se observa que el apoderado de la parte demandante solicita se suspenda el proceso por el término de dos meses, toda vez que se ha logrado llevar a cabo algunos acuerdos con la parte demandada.

Al respecto de la suspensión del proceso, el artículo 161 del C.G.P., concordante con el artículo 306 de la Ley 1437 de 2011, dice:

"Artículo 161. Suspensión del proceso. El juez, a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos:

(...)

2. Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa. (subrayado fuera de texto).

(...)"

De acuerdo con la norma transcrita, no es posible acceder a la petición del apoderado del demandante, ya que es necesaria la manifestación del demandado.

El Despacho, requerirá a la parte actora, para que manifieste si desea continuar con la presente demanda o si es su deseo de desistir de las pretensiones de la misma.

Por lo expuesto el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO: Negar la solicitud del demandante de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: Requerir al apoderado del demandante, para que en el término de CINCO (05) DÍAS, le manifieste al Despacho, si es su deseo continuar con el trámite de la presente de demanda o si es su deseo de desistir de las pretensiones de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

[Handwritten Signature]
 LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA
 Juez

	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
	La anterior providencia se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>15 08 OCT 2019</u>
EMMA JOHANNA MARIÑO MORALES Secretaria	